Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 74-2018-MDM

Majes, 01 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 10 de fecha 30 de Mayo del presente año, acordó

VISTOS: LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS NROS. 00031144 Y 00034365 GIANNINA PUMA PULCHA MIEMBRO DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL VIII CAMPEONATO INTERINSTITUCIONES FINANCIERAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UN CAMPEONATO DEPORTIVO, EL INFORME N° 000307-2018/DGAYS/SGSC/MDM EL INFORME N° 00000088-2018/SGSC ,EL DICTAMEN NRO. 0082-2018-SGAJ/MDM, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL NRO.0028-CORPI-2018-MDM PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL ELEVAR LA PROPUESTA DE EXONERACIÓN DE PAGO.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que, los Expedientes Administrativos Nros. 00031144 y 00034365 Giannina Puma Pulcha miembro del Comité Organizador del VIII Campeonato Interinstituciones Financieras, solicita autorización para desarrollar un campeonato deportivo, sin fines de lucro los días miércoles y viernes comprendidos entre el día 08 de junio al 24 de agosto del presente y la exoneración de los derechos que generen el uso de las losas del complejo recreativo La Alameda.

Que, el Informe N° 000307-2018/DGAYS/SGSC/MDM la jefa del departamento de Gestión Ambiental y Salubridad señala que el reciento se encuentra disponible para las fechas y horarios solicitados, por lo que remite expediente a efecto de que se evalué la solicitud de exoneración de pago, sin embargo es de opinión que no se exonere el pago de la garantía, que según el TUSNE establece que por 82 horas de alquiler de tres losas asciende a S/. 8,064.00 con una garantía de S/. 105.00 Soles.

Que, el Informe N° 00000088-2018/SGSC, el MV Cesar Torres Ordoñez remite el expediente respecto de autorización y exoneración del pago de derechos por el uso de lozas deportivas de la Alameda, por lo que solicita opinión legal

Que el comité organizador del VIII Campeonato Interinstituciones Financieras, solicita autorización para desarrollar un campeonato deportivo, sin fines de lucro, a desarrollarse los días miércoles y viernes comprendidos entre el día 08 de junio al 24 de agosto del presente y la exoneración de los derechos que generen el uso de las losas del complejo recreativo La Alameda.

Que según el TUSNE el monto total por el alquiler del complejo deportivo La Alameda asciende a S/. 8,064.00 soles, con una garantía de S/. 105.00.

Que los montos cobrados por el alquiler son destinados para el futuro mantenimiento del recinto, con las exoneraciones se está afectando la operatividad del mismo, Sin embargo, en nuestra Carta Magna en su artículo 74, dispone que las municipalidades pueden entre otros exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en similar sentido el numeral 4 del artículo 195 de la misma norma

www.munimajes.gob.pe

prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece:

> *"(...)El Artículo 55° establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley(...)".*
>
> *"(...)El artículo 9° numeral 9, señala que es atribución del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley(...)".*
>
> *"(...)El Artículo 82° , señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover actividades culturales diversas(...)"*

Que es necesario fomentar la práctica del deporte en el distrito de Majes, dado que la actividad física es esencial para la conservacion y mejora de la salud, considerando que segun encuestas realizadas se reveló que el 78% de los peruanos han sufrido un cuadro de estres laboral, siendo mas vulnerables para adquirir diversos tipos de problemas de salud defensas bajas, migrañas, entre otros; recomendando tener espacios de recreacion, corresponde elevar el presente expediente al pleno de Concejo Municipal a efecto de que este órgano de gobierno adopte la decisión del caso.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **MAYORIA** .

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago de Derechos por el Uso del Complejo Deportivo "La Alameda" para poder realizar **EL VIII CAMPEONATO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS 2018** en las disciplinas de futbol varones, futbol damas y vóley mixto exoneración en favor de los **TRABAJADORES DE LA FINANCIERA PRO EMPRESA**, actividad que se realizara los días **MIÉRCOLES Y VIERNES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Presidente Organizador **SRTA. GIANNINA PUMA PULCHA** deberá de hacer el depósito de la garantía establecida en el TUSNE ascendente al monto de **S/. 105.00 CIENTO CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES** a efectos de salvaguardar los posibles daños que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la actividad , el cual será entregado dentro de los tres días hábiles previo informe del área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Presidente Organizador **SRTA. GIANNINA PUMA PULCHA** deberá de hacer el pago correspondiente por el **CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** generados por el desempeño de la actividad deportiva del **VIII CAMPEONATO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS 2018**, el cual será cancelado en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Comunales.

www.munimajes.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR que al representante de la organización **SRTA. GIANNINA PUMA PULCHA** se le están entregado los ambientes en buenas condiciones lo cual deberán ser bien cuidadas, demostrando responsabilidad en el cuidado de los bienes de la Municipalidad Distrital de Majes .

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub **GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES** que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. Efraín Huitada Patarinaqo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe